SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlaparra	LAURA ALEJANDRA PARRA MONSALVE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	37-03-00	DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE [illegible]
Fecha y Hora Sistema:	8/01/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1026	Fecha Registro:	2026-01-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	37-03-00 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	55.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	55.000.000,00	Saldo x Comprometer:	55.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1026	Fecha Registro:	2026-01-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 DNDA-GESTION GENERAL	C-3706-1000-3-20309C-3706002-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN EN DERECHOS DE AUTOR - FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	55.000.000,00	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL A LA UNIDAD DE COMUNICACIONES, SERVICIO AL CIUDADANO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION EN LA ELABORACION Y EJECUCION DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACION PARA PROMOVER LA DIFUSION DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO DE INVERSION 2024-2027 CON IDENTIFICACION FICHA BPIN 202300000000066.

Firma quien realizo
LAURA ALEJANDRA PARRA MONSALVE
Presupuesto

Firma Responsable
CARLOS ALFREDO MUÑOZ POLANIA
Subdirector Administrativo D.N.D.A.

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, revisó la capacidad del recurso humano de la Dirección Nacional de Derecho de Autor requerida y se evidenció la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

2. Que, la Dirección Nacional de Derecho de Autor determinó la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales para la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información, cuyo objeto corresponde a: "*Prestación de servicios de apoyo profesional a la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información en la elaboración y ejecución de estrategias de comunicación para promover la difusión del derecho de autor y los derechos conexos, de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 con identificación ficha BPIN 202300000000066.*"

3. Que, los requisitos mínimos de formación académica y de experiencia para el perfil requerido son los que a continuación se indican:

Estudios:

- Profesional en Comunicación Social, Comunicación Digital, Periodismo o áreas afines

Experiencia:

- Acreditar mínimo 2 años de experiencia laboral relacionada con el desarrollo de actividades de comunicación en entidades públicas o empresas privadas.

Conocimientos en:

- Gestión de Redes Sociales o Community Manager, comunicación acertiva y toma de decisiones estratégicas en materia de comunicación digital

En mérito de lo anterior,

CERTIFICA

Que, revisada la planta de personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, se evidenció que ésta no cuenta con personal suficiente, con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar.

Dada en Bogotá D.C, a los 8 días del mes de enero de 2026.

CARLOS ALFREDO MUÑOZ POLANIA
Subdirector Administrativo

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
CLÁUSULAS ADICIONALES CONTRATO 005-2026

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) MONEDA CORRIENTE.** Incluye todos los impuestos, gastos y retenciones. Los honorarios serán cancelados en cuotas mensuales vencidas, acordadas por las partes así:

MES	VR HONORARIOS
Enero – 2026 23 días	$3.833.333
Febrero	$5.000.000
Marzo	$5.000.000
Abril	$5.000.000
Mayo	$5.000.000
Junio	$5.000.000
Julio	$5.000.000
Agosto	$5.000.000
Septiembre	$5.000.000
Octubre	$5.000.000
Noviembre	$5.000.000
Diciembre – 2026 7 días	$1.166.667
Vr Total Contrato	$ 55.000.000

Para adelantar el trámite de los pagos el supervisor del contrato deberá expedir los siguientes documentos, previa recepción del informe de las obligaciones cumplidas y/o entregables pactados. 1. Certificado de recibo a satisfacción y autorización de pago. 2. Informe de Supervisión. El contratista debe: a) Cargar a la plataforma SECOP II, en el Menú 7. Ejecución del contrato, opción, Plan de Pagos, el informe de las obligaciones y/o entregables pactados, acompañado del certificado de recibo a satisfacción y autorización de pago, el informe de supervisión, el soporte del pago de aportes a la seguridad social y la factura (si tiene la obligación de generar factura). b) El pago se abonará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de los documentos indicados en el párrafo anterior. **Nota 1:** Todos los pagos están sujetos a la aprobación del PAC por pate del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 2**: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato. **Nota 3**: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular Externa de Cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lineamientos internos que imparta la DNDA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA,** además

de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con La Dirección Nacional de Derecho de Autor a: **1. Obligaciones Generales del Contratista**: **1**. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2**. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **3**. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **4**. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5**. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **6**. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **7**. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **8**. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia. **9**. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **10**. Una vez finalizada la ejecución del contrato y para dar trámite al último pago, el contratista deberá presentar el formato de PAZ y SALVO expedido por la DNDA el cual deberá estar firmado por todas las áreas dónde se certifica que se encuentra a PAZ y SALVO por todo concepto con la entidad. **2. Obligaciones específicas del contratista**: 1. Realizar las actividades de Community Manager de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), desempeñando un papel fundamental en la gestión de la comunicación digital. Esto incluye promover el conocimiento, el respeto y la protección de los derechos de autor y conexos mediante campañas digitales en las plataformas oficiales de la entidad: Facebook, X, Instagram, YouTube, LinkedIn (personal e institucional), TikTok, Threads e Instagram de Lira y Bongó. Esto incluye impulsar una interacción respetuosa, oportuna y participativa con la ciudadanía. Para ello, deberá gestionar consultas, comentarios y mensajes directos de manera eficiente, brindando respuestas claras y trasladando a las áreas correspondientes aquellas solicitudes que requieran trámite especializado. 2.Realizar diagnósticos digitales y llevar un control semanal de las solicitudes, métricas y estadísticas de las redes sociales, con el fin de apoyar la toma de decisiones estratégicas en materia de comunicación digital que permitan fomentar la cultura de respeto al derecho de autor. 3. Desarrollo y ejecución de estrategias digitales: Diseñar y ejecutar planes de comunicación para las redes sociales y el sitio web de la DNDA, garantizando la difusión efectiva de información relacionada con normatividad, eventos, campañas y servicios institucionales. 4. Elaborar contenido creativo y pedagógico —como infografías, videos y piezas informativas— que explique de manera accesible la importancia del derecho de autor, orientado tanto a expertos como al público en general. Estas campañas deberán incluir, como mínimo:

- Objetivos claros y medibles
- Público objetivo definido.
- Plataformas a las que va dirigida la estrategia
- Línea gráfica coherente con la identidad institucional.
- Contenidos multimedia en diversos formatos **(Artículos, imagen, video, carrusel, reels, entre otros).**
- Cronograma de publicaciones.
- Métricas de desempeño para evaluación posterior.

5.Realizar un mínimo de veinte (20) campañas digitales aprobadas y publicadas, con sus diferentes piezas gráficas para promover el respeto al Derecho de Autor y los Derechos Conexos, así como los servicios de la DNDA. 6. Realizar mínimo veinte (20) videos aprobados, finalizados y publicados en las redes sociales de la DNDA relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos. 7. Grabar, editar y publicar el Boletín audiovisual: Creadores de sueños: Producción y edición de seis (6) ediciones audiovisuales aprobadas, finalizadas y publicadas en las redes sociales de la DNDA sobre autores y artistas colombianos. Periodicidad: bimensual. 8. Grabar, editar y publicar el boletín interno: La DNDA en sintonía: Producción y edición de (6) ediciones audiovisuales aprobadas, finalizadas y publicadas en el canal de YouTube interno de la DNDA. Periodicidad: Bimensual 9. Cubrir digitalmente las capacitaciones y eventos de la DNDA: Cubrir digitalmente, el 100% de los diferentes eventos y capacitaciones que realice la DNDA, organizando el archivo fotográfico y en video para la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información. 10. Grabar y editar de los videos externos: Pregúntale al abogado, mínimo 12 videos, un video mensual. 11. Editar los **videos** de las charlas del **#SeminarioFILBo2026.** 12. Producir, editar y publicar **8 videos** para la sección de **#CreadoresEnPotencia.** 13. Realizar el monitoreo de medios y el manejo de las bases de datos de medios de comunicación. 14. El contratista deberá elaborar y presentar un informe mensual que consolide las actividades desarrolladas durante el periodo, los productos entregados y los resultados obtenidos. Igualmente, deberá adjuntar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social correspondientes al mes reportado. 15. Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato. **B. OBLIGACIONES DE LA DNDA. 1**. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **2**. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **3**. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **4**. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **5**. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato. **Nota**: La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS**: Dado que la presente contratación se adelanta mediante la

modalidad directa y que la forma de pago establece que se cancelará cuando el contratista cumpla con el objeto y las obligaciones, no se requiere la constitución de garantías por parte del contratista para la presente contratación, esto en aplicación a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. **CLÁUSULA CUARTA – SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por el profesional especializado grado 13 cargo 2028, (UCSTI) de la DNDA o a quien designe el ordenador del gasto. **Funciones del supervisor**: El supervisor del Contrato cumplirá las siguientes funciones: 1. Elaborar y remitir los documentos de cumplimiento y recibido a entera satisfacción. 2. Coordinar con el contratista, todo lo relacionado con el normal desarrollo del contrato. 3. Informar a la Dirección General de la DNDA, los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato para que a través de la Subdirección Administrativa se adelanten los trámites que correspondan. 4. Verificar que el contratista cumpla durante la ejecución del contrato con el pago de aportes a la seguridad social. 5. Verificar que el contratista cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con la entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **Procedimiento debido proceso para imposición de multas.** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA - CADUCIDAD**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: La Dirección Nacional de Derecho de Autor, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se cumpla de las siguientes: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b)

Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la DNDA, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación. c) Cuando el supervisor mediante informe de ejecución solicite la terminación del contrato por el reiterado incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. d) cuando el gobierno nacional imponga la obligatoriedad de finalizar y liquidar los contratos celebrados de manera directa para la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN DEL CONTRATO**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de **La Dirección Nacional de Derecho de Autor**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **La Dirección Nacional de Derecho de Autor** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **La Dirección Nacional de Derecho de Autor** de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **La Dirección Nacional de Derecho de Autor** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de Garantía de Cumplimiento del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **La Dirección Nacional de Derecho de Autor** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS**: El **CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **Parágrafo**: En caso de suspensión el **CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: el presente contrato no será sujeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD**: El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCION**

DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la DNDA, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Si el incumplimiento es parcial por parte del contratista, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato. En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, titularidad sobre bienes intangibles asociados a la propiedad industrial o a los derechos de autor, que sean creados por la ejecución del contrato corresponderán a la entidad pública contratante. Así mismo la administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante. El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la Dirección Nacional de Derecho de Autor con ocasión a la ejecución del contrato. El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –**

INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la **DNDA**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la **ETITC**, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **DNDA**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES:** Las actividades que deban ser realizadas por **EL CONTRATISTA** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos. 2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. El Registro Presupuestal. 4. Los Informes de Supervisión. 5. Los Informes del contratista. 6. Los Pagos. 7. Las actas que se generen entre el supervisor y el contratista. Los documentos del contratista. Todos aquellos documentos que se generen en el marco de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la plataforma SECOP II, registradas por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATACIÓN DIRECTA
Art. 30 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, Artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN: Dirección General - Grupo Interno de Trabajo – GIT Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información (UCSTI) **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Persona natural **FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION:** enero de 2026	
1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**
	La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA), tiene como misión, el fortalecimiento de la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a los mismos; inculca la noción de derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, respondiendo a los retos impuestos por los avances tecnológicos. En tal calidad, posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, a través de la prestación de los siguientes servicios: **Registro Nacional de Derecho de Autor:** Está dirigido a dar publicidad, garantía de seguridad jurídica y autenticidad a los derechos de los autores, artistas (intérpretes o ejecutantes), productores fonográficos y organismos de radiodifusión y a sus causahabientes; así como a los contratos que transfieren el derecho de autor o los derechos conexos y demás actos jurídicos relacionados con esta clase de prerrogativas. Las inscripciones en el Registro Nacional del Derecho de Autor pueden realizarse presencialmente o a través del sitio web www.derechodeautor.gov.co. **Capacitaciones en temas de Derecho de Autor y Derechos Conexos:** en cumplimiento de nuestra misión institucional, se tiene estructurado un completo programa de capacitación en Derecho de Autor y Derechos Conexos, mediante el cual se ofrece capacitación de manera presencial o a través de videoconferencia, a todas las instituciones que conforman las diferentes ramas del poder público, empresa privada, instituciones académicas y en general, a todos los ciudadanos colombianos como potenciales creadores de obras, usuarios o consumidores de bienes protegidos por este tipo de derechos. **Asistencia legal:** Se cuenta con un excelente grupo de profesionales y funcionarios capacitados, dispuestos permanentemente para atender consultas telefónicas y personales relacionadas con

el derecho de autor y los derechos conexos, en horario de 8:30 A.M. a 5:00 P.M., en jornada continua de lunes a viernes.

Inspección y vigilancia sobre las Sociedades de Gestión Colectiva: De conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, la gestión colectiva del derecho de autor se realiza exclusivamente a través de las sociedades de gestión colectiva, las cuales son entidades sin ánimo de lucro, que cuentan con personería jurídica y autorización de funcionamiento concedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entendiéndose facultadas para representar a una pluralidad de titulares (de derecho de autor o de derechos conexos, según el caso), y ejercer frente a terceros los derechos exclusivos o de remuneración que correspondan a sus afiliados con ocasión del uso de sus repertorios.

La DNDA es la encargada de ejercer facultades de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva, a fin de garantizar que su actividad se adecue a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Facultades Jurisdiccionales: Con la aprobación del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), a la Dirección Nacional de Derecho de Autor le fueron asignadas funciones jurisdiccionales en los procesos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos. Esto quiere decir que la DNDA puede conocer y tramitar los procesos judiciales de naturaleza civil que se susciten por controversias relativas con el derecho de autor y los derechos conexos sin perjuicio de la competencia que en esta materia tienen los jueces civiles.

Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hinestrosa: Este Centro ofrece a los ciudadanos, especialmente a los autores, compositores, artistas, usuarios de las obras protegidas por el derecho de autor, Sociedades de Gestión Colectiva, titulares de derechos, entre otros, un espacio para atender y resolver conflictos y controversias en temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, de la mano de profesionales especializados en estos temas.

Mediante Resolución interna No. 135 del 22 de junio de 2022, se organizó el Grupo Interno de Trabajo – GIT denominado Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información (UCSTI), para adelantar acciones que implementen la Política de Servicio al Ciudadano de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia, esta constituye un pilar fundamental para garantizar la excelencia en la atención a los usuarios y promover el acceso equitativo a los servicios de la entidad. Enmarcada en los principios y lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, esta política sitúa al ciudadano en el centro de la gestión pública, asegurando procesos eficientes, incluyentes y orientados al fortalecimiento de la confianza institucional.

En la DNDA la participación ciudadana es un pilar fundamental para fortalecer la legitimidad, transparencia y eficiencia en la gestión pública. La Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA, como entidad rectora de la protección y promoción del derecho de autor y los derechos conexos en Colombia, reconoce que la inclusión activa de la ciudadanía en sus procesos institucionales es esencial para garantizar la cocreación de políticas, la vigilancia de su gestión y la generación de confianza entre los actores sociales y el Estado.

En este contexto, y alineando los principios, objetivos y lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, la Política de Participación Ciudadana establece los mecanismos, estrategias y herramientas necesarias para propiciar un diálogo abierto y constructivo entre la DNDA y la sociedad. Este enfoque busca generar valor público al promover procesos participativos que respondan a las necesidades y expectativas de los ciudadanos, en especial de los creadores, artistas, industrias culturales y demás actores del ecosistema creativo.

El Documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", páginas 116 y 117, en el Eje de Transformación: 2. Seguridad Humana y Justicia Social. Pilar 3. Expansión de capacidades: se busca que el país pueda ofrecerle a cada individuo la posibilidad de ampliar el espacio de sus capacidades. Catalizador C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida. Componente: 9. Democratización del Conocimiento: aprovechamiento de la propiedad intelectual (PI) y reconocimiento de los saberes tradicionales. c. Apoyo a Derechos de Autor y Conexos: Se desarrollarán estrategias de apoyo para la creación de contenidos y asesoría en la gestión de Derecho de Autor y Conexos, impulsando sectores estratégicos (...).

De acuerdo con las anteriores consideraciones, y en cumplimiento de la misión institucional, con el objetivo de materializar sus funciones en el marco de la política pública en materia de derecho de autor y lograr, particularmente, el fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y Conexos, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión en la Metodología General Ajustada (MGA) para la DNDA, el cual se encuentra en las Fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), con viabilidad definitiva Código BPIN 202300000000066 periodo 2024 – 2027 del Departamento Nacional de Planeación, con acciones a ejecutar durante la vigencia fiscal 2026, el cual fue ajustado y aprobado acorde a los recursos de inversión asignados mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026 por valor de $2.430.671.401,00 pesos moneda corriente, conforme la cuota de inversión comunicada por el DNP y programada en la Plataforma PIIP del DNP.

El proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS" con el Código BPIN 202300000000066 y la asignación presupuestal dada en la vigencia 2026, permite alcanzar los productos y objetivos específicos trazados para mejorar el servicio a los autores y creadores de obras a nivel nacional, conforme al presupuesto, actividades e insumos programados, el cronograma para implementar.

En el proyecto de inversión el OBJETIVO ESPECÍFICO 3: *"Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos"* busca cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 en materia de divulgación y socialización de las políticas y acciones en derecho de autor y derechos conexos, pretendiendo con ello cumplir con el objetivo fundamental de *"generar en el país una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos"*.

Cristian P.D

	En el proyecto de inversión el OBJETIVO ESPECÍFICO 3: *"Mejorar las estrategias institucionales para promocionar y divulgar el Sistema de Derechos de Autor y Derechos Conexos", mediante el Producto "Servicio de divulgación en Derechos de Autor", se proyectó* la implementación de la Actividad de *"Realizar campaña de divulgación sobre los beneficios del derecho de autor"*, para la vigencia 2026, con un Profesional en Comunicaciones para apoyar el Grupo Interno de Trabajo - GIT Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información para cumplir la meta de apoyar en la realización de 15 eventos, gestionar las redes sociales, generar boletines internos, externos y comunicar resultados institucionales a la ciudadanía, acorde con las metas e indicadores programados del proyecto de inversión 2026. Para lograr el cumplimiento de los anteriores compromisos, se requiere la realización de campañas pedagógicas y comunicacionales para cumplir con esta misión institucional. Sin embargo, debido a la ausencia de personal suficiente para asumir de manera integral la administración, gestión y seguimiento de las plataformas digitales de la DNDA, se hace necesario contar con un apoyo especializado que permita garantizar la continuidad, calidad y oportunidad de las acciones de comunicación digital y atención a la ciudadanía a través de estos canales, porque el profesional especializado encargado de las comunicaciones internas, externas y el servicio al ciudadano se encuentra adelantando además de las funciones inherentes al cargo, la tercera parte del proyecto *Lira y Bongó*. Aunado a lo anterior se encuentra que la UCSTI, solo cuenta con un comunicador social en la planta de personal. Por lo cual, se presenta una necesidad por falta de talento humano al no existir personal calificado para cumplir las actividades establecidas en este estudio.
2.	**ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.**
2.1	**OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo profesional a la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información en la elaboración y ejecución de estrategias de comunicación para promover la difusión del derecho de autor y los derechos conexos, de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 con identificación ficha BPIN 202300000000066.
2.2	**CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80000000	80120000	80121600	80121604	Derecho de patentes, marcas o derechos de autor

2.3	**REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA PARA EL PERFIL REQUERIDO:**

Cristian Pvb

El servicio debe contratarse con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad requerida y relacionada con el área de que se trate.

a) Estudios:

• Profesional en Comunicación Social, Comunicación Digital, Periodismo o áreas afines

b) Experiencia:

• Acreditar mínimo 2 años de experiencia laboral relacionada con el desarrollo de actividades de comunicación en entidades públicas o empresas privadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona con la que se pretende contratar deberá entregar la documentación que se enuncia a continuación:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APYO A LA GESTION CON PERSONAS NATURALES			
ETAPA PRECONTRACTUAL	**DOCUMENTO / ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**	**OBSERVACIONES**
Autorización Tratamiento de Datos Personales	**Autorización Tratamiento Datos Personales:** Antes de la celebración del contrato, el futuro contratista debe autorizar a la entidad de manera escrita para que se realicen las consultas en las diferencies bases de datos con el fin de verificar que no se encuentran reportes que impidan la celebración del contrato	**Futuro Contratista / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
Verificación de Antecedentes	**Certificado de Antecedentes Fiscales:** Se realiza la verificación en la base de datos de la contraloría general de la república y se constata que no el futuro contratista no se encuentre reportado. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Se realiza la verificación en la base de datos de la procuraduría general de la nación y se constata que no el futuro contratista no se encuentre reportado. **Certificado de Antecedentes Judiciales:** Se realiza la verificación en la base de datos de la policía nacional y se constata que no el futuro contratista no se encuentre reportado. **Registro Nacional de Medidas Correctivas:** Se realiza la verificación en la base de datos de la policía nacional y se constata que no el futuro contratista no se encuentre reportado. **Certificado Situación Militar Definida:** Se realiza la verificación en la base de datos del ejército de Colombia y se constata que el futuro contratista tenga su situación militar definida o cumpla con las excepciones establecidas en la ley 1861 artículo 42.	**Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
REDAM	**Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** Se debe solicitar al contratista el envío de este certificado, es deber de la entidad validar el certificado en la base de datos	**Futuro Contratista / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
Certificado de Inexistencia o Insuficiencia de Personal	La Subdirección Administrativa a través del área de Talento Humano de la DNDA debe expedir certificado de insuficiencia o inexistencia de personal **Inexistencia:** No hay en dentro de la planta de personal alguien que pueda adelantar el objeto del contrato. **Insuficiencia:** Habiendo en la nómina personal para adelantar las actividades del objeto que se pretende contratar no es suficiente el personal o cuenta con conocimiento especializado.	**Responsable de Talento Humano / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Profesionales	Si el objeto y las obligaciones del contrato serán ejecutadas por profesionales en ejercicio de su profesión, se deben verificar los antecedentes profesionales del futuro contratista	**Futuro Contratista / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
Afiliación a la ARL	La entidad tiene el deber de realizar la afiliación del contratista a la ARL antes del inicio de la ejecución del contrato	**Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
ETAPA CONTRACTUAL	**DOCUMENTO / ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**	**OBSERVACIONES**

Cristian P.D

Examen Médico Ocupacional	Se solicita al contratista en los documentos del contrato, el profesional o contratista de compras debe verificar los requisitos de cumplimiento del documento	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	
Documento de identidad	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	
Certificados de Estudios	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	
Certificados de Experiencia	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	
Certificado Bancario	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	
Registro Único Tributario - RUT	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	
Certificado de Afiliación a EPS	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	
Certificado de Afiliación a Fondo de Pensiones	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	
Hoja de Vida	La DNDA genera usuario y contraseña en la plataforma SIGEP II y el contratista debe cargar o actualizar los documentos de la hoja de vida, una vez lo realice, la DNDA valida la información y vincula la hoja de vida a la cuenta de la entidad.	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	

2.4 **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.5 **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
2. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
3. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
6. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
7. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Cristian Pio

8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia.
9. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
10. Una vez finalizada la ejecución del contrato y para dar trámite al último pago, el contratista deberá presentar el formato de PAZ y SALVO expedido por la DNDA el cual deberá estar firmado por todas las áreas dónde se certifica que se encuentra a PAZ y SALVO por todo concepto con la entidad.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades de Community Manager de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), desempeñando un papel fundamental en la gestión de la comunicación digital. Esto incluye promover el conocimiento, el respeto y la protección de los derechos de autor y conexos mediante campañas digitales en las plataformas oficiales de la entidad: Facebook, X, Instagram, YouTube, LinkedIn (personal e institucional), TikTok, Threads e Instagram de Lira y Bongó. Esto incluye impulsar una interacción respetuosa, oportuna y participativa con la ciudadanía. Para ello, deberá gestionar consultas, comentarios y mensajes directos de manera eficiente, brindando respuestas claras y trasladando a las áreas correspondientes aquellas solicitudes que requieran trámite especializado.
2. Realizar diagnósticos digitales y llevar un control semanal de las solicitudes, métricas y estadísticas de las redes sociales, con el fin de apoyar la toma de decisiones estratégicas en materia de comunicación digital que permitan fomentar la cultura de respeto al derecho de autor.
3. Desarrollo y ejecución de estrategias digitales: Diseñar y ejecutar planes de comunicación para las redes sociales y el sitio web de la DNDA, garantizando la difusión efectiva de información relacionada con normatividad, eventos, campañas y servicios institucionales.
4. Elaborar contenido creativo y pedagógico —como infografías, videos y piezas informativas— que explique de manera accesible la importancia del derecho de autor, orientado tanto a expertos como al público en general. Estas campañas deberán incluir, como mínimo:
   - Objetivos claros y medibles
   - Público objetivo definido.
   - Plataformas a las que va dirigida la estrategia
   - Línea gráfica coherente con la identidad institucional.
   - Contenidos multimedia en diversos formatos **(Artículos, imagen, video, carrusel, reels, entre otros).**
   - Cronograma de publicaciones.
   - Métricas de desempeño para evaluación posterior.

Cristian PVD

5. Realizar un mínimo de veinte (20) campañas digitales aprobadas y publicadas, con sus diferentes piezas gráficas para promover el respeto al Derecho de Autor y los Derechos Conexos, así como los servicios de la DNDA.
6. Realizar mínimo veinte (20) videos aprobados, finalizados y publicados en las redes sociales de la DNDA relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos.
7. Grabar, editar y publicar el Boletín audiovisual: Creadores de sueños: Producción y edición de seis (6) ediciones audiovisuales aprobadas, finalizadas y publicadas en las redes sociales de la DNDA sobre autores y artistas colombianos. Periodicidad: bimensual.
8. Grabar, editar y publicar el boletín interno: La DNDA en sintonía: Producción y edición de (6) ediciones audiovisuales aprobadas, finalizadas y publicadas en el canal de YouTube interno de la DNDA. Periodicidad: Bimensual
9. Cubrir digitalmente las capacitaciones y eventos de la DNDA: Cubrir digitalmente, el 100% de los diferentes eventos y capacitaciones que realice la DNDA, organizando el archivo fotográfico y en video para la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información.
10. Grabar y editar de los videos externos: Pregúntale al abogado, mínimo 12 videos, un video mensual.
11. Editar los **videos** de las charlas del **#SeminarioFILBo2026**
12. Producir, editar y publicar **8 videos** para la sección de **#CreadoresEnPotencia.**
13. Realizar el monitoreo de medios y el manejo de las bases de datos de medios de comunicación.
14. El contratista deberá elaborar y presentar un informe mensual que consolide las actividades desarrolladas durante el periodo, los productos entregados y los resultados obtenidos. Igualmente, deberá adjuntar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social correspondientes al mes reportado.
15. Las demás que se requieran y que se relacionen con el objeto del contrato

OBLIGACIONES DE LA DNDA.

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir **EL CONTRATISTA** en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al **CONTRATISTA** en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

Cristian Pvo

	NOTA: La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. **PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**. El contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se presentan situaciones que generen dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que algún empleado, socio, accionista, administrador, cliente, proveedor, etc, llega a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Dirección Nacional de Derecho de Autor tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista.
2.6	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41, ley 80 de 1993). **Nota 1:** La DNDA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista relacionado con la ejecución del contrato, que se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de este. **Nota 2:** En el evento que la ejecución del contrato se termine antes del plazo previsto para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado por el contratista.
2.7	**VALOR DEL CONTRATO:** El contrato será celebrado por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) MONEDA CORRIENTE.** Incluye todos los impuestos, gastos y retenciones. Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1026 del 08 de enero de 2026.
2.8	**TRANSFERENCIA DE DERECHOS:** Todos los derechos patrimoniales de las obras artísticas y literarias creadas por **EL CONTRATISTA** resultantes de la ejecución del contrato serán de la DNDA. **EL CONTRATISTA** cede los derechos patrimoniales por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia y en todos los territorios de los Estados miembros del Convenio de Berna. En todo caso **EL CONTRATISTA** garantizará a **LA DNDA** toda la cadena de transferencias de las obras resultantes de la ejecución del presente contrato, iniciando desde los autores y terminando con **LA DNDA**.

Cristian Pvs

2.9 **FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:** Los honorarios serán cancelados en cuotas mensuales vencidas, acordadas por las partes así:

MES	VR HONORARIOS
Enero – 2026 23 días	$3.833.333
Febrero	$5.000.000
Marzo	$5.000.000
Abril	$5.000.000
Mayo	$5.000.000
Junio	$5.000.000
Julio	$5.000.000
Agosto	$5.000.000
Septiembre	$5.000.000
Octubre	$5.000.000
Noviembre	$5.000.000
Diciembre – 2026 7 días	$1.166.667
Vr Total Contrato	$ 55.000.000

Para adelantar el trámite de los pagos el supervisor del contrato deberá expedir los siguientes documentos, previa recepción del informe de las obligaciones cumplidas y/o entregables pactados.

1. Certificado de recibo a satisfacción y autorización de pago
2. Informe de Supervisión

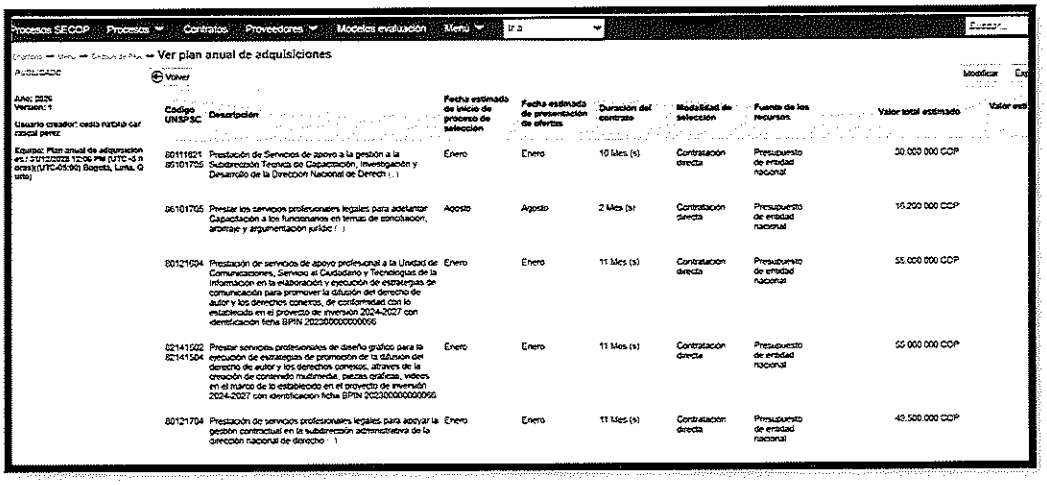
El contratista debe:

- Cargar a la plataforma SECOP II, en el Menú 7. Ejecución del contrato, opción, Plan de Pagos, el informe de las obligaciones y/o entregables pactados, acompañado del certificado de recibo a satisfacción y autorización de pago, el informe de supervisión, el soporte del pago de aportes a la seguridad social y la factura (si tiene la obligación de generar factura)
- El pago se abonará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de los documentos indicados en el párrafo anterior.

Nota 1: Todos los pagos están sujetos a la aprobación del PAC por pate del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

Cristian P.O

	Nota 3: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular Externa de Cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lineamientos internos que imparta la DNDA.
2.10	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en la única sede de la DNDA en la ciudad de Bogotá D.C. Sin perjuicio del lugar de origen o domicilio del contratista, será la ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, calle 28 No. 13A - 15 piso 17, donde se dirigirán y coordinarán las actividades a desarrollar y se centralizará la información y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades del contrato firmado.
2.11	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes, Obras y Servicios.  Procesos SECOP Procesos Contratos Proveedores Modelos evaluación Menú Ver plan anual de adquisiciones Viewer Modificar Año: 2026 Version: 1 Usuario creador: cesto natalia car rascal perez Código UNSPSC / Descripción / Fecha estimada de inicio de proceso de selección / Fecha estimada de presentación de ofertas / Duración del contrato / Modalidad de selección / Fuente de los recursos / Valor total estimado 80111621 85101705 Prestación de Servicios de apoyo a la gestión a la Subdirección Técnica de Capacitación , Investigación y Desarrollo de la Dirección Nacional de Derech ( ) — Enero — Enero — 10 Mes (s) — Contratacion directa — Presupuesto de entidad nacional — 30.000.000 COP 85101705 Prestar los servicios profesionales legales para adelantar Capacitación a los funcionarios en temas de conciliación, arbitraje y argumentación jurídic ( ) — Agosto — Agosto — 2 Mes (s) — Contratacion directa — Presupuesto de entidad nacional — 16.200.000 COP 80121604 Prestación de servicios de apoyo profesional a la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información en la elaboración y ejecución de estrategias de comunicación para promover la difusión del derecho de autor y los derechos conexos, de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 con identificación ficha BPIN 2023000000000066 — Enero — Enero — 11 Mes (s) — Contratacion directa — Presupuesto de entidad nacional — 55.000.000 COP 82141502 82141504 Prestar servicios profesionales de diseño gráfico para la ejecución de estrategias de promoción de la difusión del derecho de autor y los derechos conexos, através de la creación de contenido multimedia, piezas gráficas, videos en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 con identificacion ficha BPIN 2023000000000066 — Enero — Enero — 11 Mes (s) — Contratacion directa — Presupuesto de entidad nacional — 55.000.000 COP 80121704 Prestación de servicios profesionales legales para apoyar la gestión contractual en la subdirección administrativa de la dirección nacional de derecho ( ) — Enero — Enero — 11 Mes (s) — Contratacion directa — Presupuesto de entidad nacional — 49.500.000 COP
2.12	**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 asignado al Grupo Interno de Trabajo - GIT Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información- UCSTI. **Funciones del supervisor**: El supervisor del Contrato cumplirá las siguientes funciones: **1.** Elaborar y remitir los documentos de cumplimiento y recibido a entera satisfacción. **2.** Coordinar con el contratista, todo lo relacionado con el normal desarrollo del contrato. **3.** Informar a la Dirección General de la DNDA, los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del contrato para que a través de la Subdirección Administrativa se adelanten los trámites que correspondan. **4.** Verificar que el contratista cumpla durante la ejecución del contrato con el pago de aportes a la seguridad social.

	5. Verificar que el contratista cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato.
3.	**FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**
	La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales para la Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013 señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirán en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio, en lo pertinente.
4.	**ANÁLISIS DEL SECTOR.**
	ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR. El análisis del sector hace parte de la planeación de los Proceso de contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*" Así mismo se atiende a lo preceptuado en la Guía para elaborar el análisis del sector de Colombia compra eficiente en el capítulo IV referente a las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Cristian Pvo

Para la elaboración del presente estudio del sector para la contratación directa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio de qué trata el articulo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita.

Histórico de contrataciones para esta prestación de servicios:

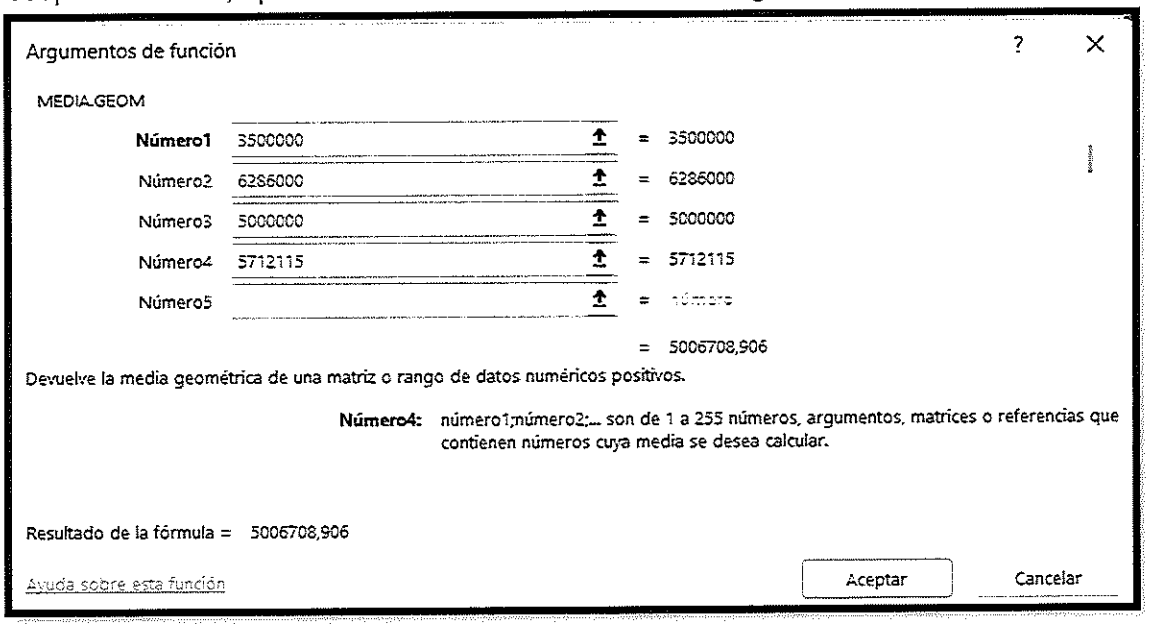
No. De Contrato	Objeto	Vr Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
DNDA-006-2024	Prestar los servicios profesionales a la Unidad de Comunicaciones; Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información; en los procesos de elaboración y ejecución de estrategias de comunicación y demás actividades para promover la difusión del derecho de autor y los derechos conexos de conformidad	$49.326.933	1/2/2024	20/12/2024
003-2025	Prestación de servicios profesionales para apoyar la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información en la elaboración y ejecución de estrategias de comunicación para promover la difusión del derecho de autor y los derechos conexos de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 - Ficha BPIN 202300000000066	$10.606.062 COP	20/01/2025	31/03/2025 Terminación anticipada

La DNDA, realizo la búsqueda en la plataforma de SECOP II, respecto a cómo contratan otras entidades, así:

No. de Contrato	Objeto	Vr Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
DAFPC-CD-PSP-015-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL, PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL Y AL POSICIONAMIENTO DE SUS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	$63.860.000 COP VALOR MENSUAL $6.286.000	*8/01/2026*	7/11/2026
CPSP-008-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL EN LA UAN DE LA DIPUTADA SOFIA ANDREA RICARDO VILLADIEGO EJECUTANDO LAS OBLIGACIONES Y ACTIVADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN EL CARGO	$38.500.000 VALOR MENSUAL $3.500.000	*7/01/2026*	6/12/2026
CDPS-URT-665-2026	Prestar sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para la Oficina Asesora de Comunicaciones, como Comunicador social y periodista desde la Dirección Territorial, con el fin de fortalecer la red de comunicaciones de la Unidad	$66.641.350 COP VALOR MENSUAL $5.712.115	*9/01/2026*	15/12/2026

	Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.			

Teniendo en cuenta los valores antes mencionados, la DNDA, tomará valor mensual de como contratan otras entidades incluyendo cotización entregada por el futuro contratista para establecer el presupuesto oficial, aplicando la fórmula estadística media geométrica, así:



La DNDA cuenta con una oferta de prestación de servicios presentada por el valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) MONEDA CORRIENTE.** En la cual se tuvo en cuenta el objeto y el plazo del contrato además de la experiencia, la cual se incluyó en la estadística evidenciada.

Teniendo en cuenta los valores antes mencionados se estableció que el presupuesto oficial asignado para el contrato será por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) MONEDA CORRIENTE.** incluido IVA y el proyecto de inversión.

5.	**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién le afecta?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta la ejecución?	Persona responsable por implementar el	Monitoreo y revisión

Cristian Povo

													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos	Desde la entrega de los documentos por parte del contratista a la entidad
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asuma una u otra parte de acuerdo con lo dispuesto en la nueva regulación	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Analizar la necesidad de la DNDA para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	Ineficiencia en el funcionamiento y pérdida de recursos	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Cumplimiento y supervisión estricta de plan de trabajo, además gestión del riesgo a través de póliza de seguros	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista en desarrollo del contrato puede sufrir accidentes o enfermedades que puedan afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL	2	5	7	Riesgo alto	Supervisor del contrato	Adopción de la medida contractual pertinente, como (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Jurídicos	No presentación de información o incumplimiento de actividades	Incumplimiento de los tiempos establecidos en la ejecución o entrega de actividades previamente establecidas en el contrato.	1	5	6	Riesgo alto	Contratante	Condiciones técnicas mínimas de cumplimiento en el estudio previo	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratant o y contratista	Cláusulas contractuales y condiciones del estudio previo	Durante la elaboración de los documentos del proceso

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el articulo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto–Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.

Cristian Rivo

	Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad los cuales tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista. Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato. En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos: 1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA. 2. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar. 3. Asignar y tratar los riesgos: Se estableció un orden de prioridades de acuerdo con el objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias. 4. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.
6.	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.**
	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:* *1. La causal que invoca para contratar directamente.* *2. El objeto del contrato.* *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

Cristian P.b

	4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."* ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* ***"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.** Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. De conformidad con lo anterior, la Entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato."* A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar (será mes vencido una vez se preste el servicio), el monto del mismo, el porcentaje de cubrimiento del amparo frente al valor del contrato, no resulta para este caso procedente exigir garantía, más aún si se tiene en cuenta que por la forma de pago, si el contratista no presta el servicio, o no es un servicio a satisfacción, no se cancela el honorario, por tanto y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.
7.	**ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**
	La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigor de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
8.	**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**
	Perfeccionamiento: La suscripción del contrato en la plataforma SECOP II. **Ejecución:** Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal previa firma electrónica por las partes en plataforma del SECOP II.
9.	**MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**
	Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.

Cristian Poveda

	Si el incumplimiento es parcial por parte del contratista, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato. En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.
10.	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**
	EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la DNDA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
11	**PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**
	Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, titularidad sobre bienes intangibles asociados a la propiedad industrial o a los derechos de autor, que sean creados por la ejecución del contrato corresponderán a la entidad pública contratante de conformidad con lo establecido en la ley 23 del 82 las normas que lo modifique y la decisión andina de 351 de 1953. Así mismo la administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de

	2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante. El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la Dirección Nacional de Derecho de Autor con ocasión a la ejecución del contrato. El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.
12	**INDEMNIDAD.**
	El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

El presente estudio previo se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá a los ocho (08) días de enero de 2026.

EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General

Proyectó: Cesia Natalia Carrascal Pérez-Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa

Revisó: Carlos Alfredo Muñoz Polania -Subdirector Administrativo

Aprobó: Cristian Camilo Poveda Barreto - Profesional Especializado Código 2028 Grado 13